

Sobre la Construcción de mas
Casas en la Calle del Arsenal
y Plaza de Zelenque ~

1788.

1^a 51 1^o

1788

John the Evangelist
Caret on the Wall
of the Temple

1788

ALICIA





Informado á
 Madrid en 11.
 de Febr. de 1788

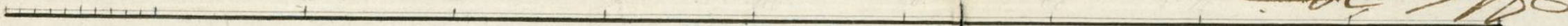
Juan de Villaverde

Calle de Segurina

Calle de larenal

Plazuela Telengue: Madrid. á 6 de febrero 1788

Vicente Bascemilla



V-51-1

Ca
Ca

T
de febr
T

Calle de Peregrinos.

Manzana 385.

*Posesion señalada
con el n.º 8.*

Calle del Arrenal.

*Calle de los
Capellanes.*

Plazuela de Zelenque.

*Madrid 14.
de febrero de 1788.*

Juan de Villanueva

1-51-1

Madrid 7 de Feb. de 1788.

Innu. by: *[Signature]* M^o S^{or}

Informe el Sr. Rey. Señor

Comis. del Puerto Dⁿ

Comel. Aug. M^o S^{or}

Andrés de Abinqueita, vecino de esta villa, hace presente a V. J. le peticione en

la Plazuela de Zelengue, un sitio herial que buelbe con esquinas alas del Arrenal y Peregrinos, y deseando labrarle arreglado al abrado que presenta

Off^{mo} S^{or}

En cumplimiento del anterior Acuerdo de V. J. J. he reconocido las alineaciones que este Inter-

sado desea guardar para la elevacion de las tres fachadas, que de Nueva planta solicita construir con arreglo a el adjunto Diseño que presenta, y hallo que la

A V. J. Sup^{co} se sirva concederme la Licencia correspondiente en que recibire mrd Madrid y Febrero 7. de 1788

Andrés de Abinqueita

[Signature]

principal a la Plazuela de Zelengue la deberá elevar sobre la linea que en el dia tiene ochenta y seis p.^s paralela con la Manzana del frente a la distancia, o anchura de cinquenta y siete p.^s; y la lateral que buelbe por la Calle de Peregrinos, la situará con el punto existente de la esquina a la citada Plazuela de Zelengue, por toda su linea de ochenta y seis pies paralela con la Manzana opuesta, e introduciendose acia la posicion en el de la medianera tres y medio p.^s, para que vuelva la Calle con algun

mas de largo, y sea la igual anchura de diez y seis p. La otra fachada lateral por la Calle del Arenal devesa establecerla sobre el punto de la otra esquina de la expresada Plaza, dirigiendose en linea recta con los quarenta y nueve p. de su longitud a la medianeria de las Casas N.º 7, y 6, con la N.º 5, e introduciendose en el terreno publico a el punto de la medianeria actual de este solar con la Casa N.º 7, uno quarto p. Resultando de estos dos movimientos quedar por la Calle del Arenal a beneficio de este Interesado un triangulo que axosa noventa y ocho p. superfic. y ceder el por la de Peregrinos otro que produce ciento y cinquenta p. y medio, segun se demuestran en el adjunto Plan que he formado, en el que la aguada negra determina como se hallava la posesion, y la encarnada las enmiendas que deven observarse en la nueva plantacion; por lo que resultada el un triangulo del otro resta perder este Interesado cinquenta y dos y medio p. superficiales, cuyo importe de un mil, y cinquenta r. v. deve satisfacense y abonarse por la causa publica: en cujas circunstancias no se me ofrece reparo en que V. S. E. conceda el permiso para su construccion, con las prevenciones generales de ser su ejecucion con buen cimiento de mamposteria, y el correspondiente local de canteria, de buena albanileria con arcos de lo mismo en los huecos de Puertas y Ventanas, arreglada a las proporciones y huecos que demuestra el Plan presentado, dejando coronadas las fachadas con Alexos de madera labrados a sacino, compuestos de Modillones proporcionados, solera, tocadura y Corona, puesto en el Canalon de esa de lata que recibia las aguas del cubierto, y en las Azexas a el piso de la Calle dorar de piedra Berroguena solida y de buen grano de tres p. de ancho.

por medio ce grueso, y en las esquinas los correspondientes guarda Viedas ce lo
mismo, deviendo dar este Intercedido aviso a V. S. N. quando tenga las
fachadas a la altura ce dos varas ce lo piro ce la Calle, y quando se
hallen a los remates, para que se viva mandaxlas Reconocer, y por estas dili-
gencias corra a V. S. N. haverse cumplido lo que tenga a bien Determinar
sobre el particular. Que es quanto puedo exponer en el asunto
a la consideracion ce V. S. N. Madrid 14 de febrero de 1788.

Juan de Villanueva

H. M. N.

Me conformo con el dictamen ce el Arquitecto mayor, a excepcion de el abono que expresa
ce los mil y cincuenta reales por los cincuenta y
dos y medio pies que deja a beneficio de el publico en
la calle ce Serequino, pues es indubitable que los
que le agrega por la calle de el Arenal aunque
de menor numero equibalen por su mayor esti-
macion, a el valor de los que cede, asi por ser su
adquisicion en calle principal, y de transito que es la
de el Arenal, como por ser la otra sin salidas
retras, de menor comodidad y ornato. V. S. N. con vista
de todo resolvera lo mas acertado. Ciudad vt supra.

Juan Fran Albo
y telouero

Madrid 21 de feb. de 1788.

Innu A. y.

Instruyase por los Secretarios al Inten.^{do}
y hecho, dese cuenta de las Resultas.

[Signature]

Haviendome enterado en las ^{via} A. y. y ^{to} A. y. que
Resulta de este expediente, y particularmente del abono de los
vnmil y cincuenta y ⁷ que dice de Nro. mayor seme deoa
hacer, por los cincuenta y dos pie y medio de sitio que
Resultan quedar a beneficio del Publico demas de lo que
seme ceden. Dijo que esta conforme en las disposiciones
tomadas del Nro. que se me da por las A. y. A. y. y A. y.
seme toma, por la A. y. Peregrino, como tamb. en el abono
propuesto, y pido que enu conseq. y sin perjuicio a lo q.
Mad. de Nra. M. de Nra. conrita de esta requesta teme de
la licencia necesaria p. la execucion de la obra,
mediante el perjuicio que a la (vna) detencion
seme sigue. Mad. 26. de Feb. de 1766.

Mad. 28 de feb. de 1788.

Innu A. y.

Anon de Abauquico

[Signature]

Buelva al Nro. mayor para que diga el valor
de cada pie superficial de sitio p. mayor y otra Calle.

Hmo. Señor.

En Cumplim.^{to} del anterior Acuerdo de V. S. J. p. deo deca.

[Signature]

que el valor de cada pie superficial de sitio en la Calle del
Arenal, y parage donde está situada la posesion q. motiva
este expediente, lo conceptuo en diez y seis rs. de Dello, y
y el de la misma por la Calle de Peregrinos, y en su entrada
que es la que disfruta en catorce rs. de Dello. Que es lo q.
puedo manifestar á *J. S. J. sobre este particular.*

Madrid 3 de Marzo de 1788.

Juan de Vella

Madrid 6 de Marzo de 1788.

En su ofi.^{to}

Teniendo presente que p. otra declarac.ⁿ
hecha en este expediente p. el mismo Reg.^{to}
con fra. de 14 de feb.^o último, disp. que los
cincuenta y dos pie^s y m.^o Superficiales
de Sitio que quedaban á beneficio del
Publico p. la Calle de Peregrinos impon-
taban un mil y cincuenta r. q. de un
Dobrofacar, y á bonaxar p. la Camar.^{ca}

à cuiò rispetto corrisponde acadapic
Lo r. rev. Panicle officio, para que
mediante la varietà, y diferencia
quere aduente ennu citados dos info-
-mei antecedenti, manifesté la causa
que lo motiva respecto à quest'Arg.
no la dicanna

[Signature]

[Faint mirrored text from the reverse side of the page, including the name 'Mariano de Bellas' and other illegible words.]

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint signature or name at the bottom right corner, possibly "Dobson".]

à un temps composé à l'académie
Le 7. 300. l'année d'été, para que
mediante la variété, y différence
quero abuser enus unades des Infes.
me antecedent, manifeste la cause
que la monnaie temps à quel est.
me la abuser

+

He hecho presente a V. M. la declaracion
hecha por V. M. en diez de este Mes, a conseq.^a
del expediente cauido sobre la construccion
de una Casa en la Plaza de Lengua con
esquinas alas Calle del Arenal, y Peregrino,
que se le debiera para que manifestase el
valor quedava a cargo superficial de
sitio por una y otra Calle; expresando V. M.
que para el Arenal, le conceptuaba en N.^o
7. v. y para el Peregrino en 14.^o: Teniendo
y teniendo presente que por otra declaracion
que V. M. hizo en el propio expediente con
fecha de catorce de febrero ultimo dijo, que
los 52.^o pies superficiales de sitio que queda-
ban a beneficio del Publico por la calle de
Peregrino, segun las lineas tenidas para la
construccion de la obra importaban 1000.^o

vido
vien
se
en
Ma
tes
en
on,
ng.

que devian satisficere, y abonarse por la fama
publica, a cuyo respecto correspondia a cada
pie 20^o y 20^o en acordado Madrid que
mediante la amercion, y diferencia que
advierte en un citados en informes,
manifieste Vm. la fama que lo motiva
pues el Ayuntamiento no la alcanza.

Dio que. a Vm. m. a 10 de Mayo. N.
y Mayo 10^o de 1788. D. Man. & Suredo.

J. Juan de Villanueva.

Ilmo Señor

D. Andrés de Abusguiera vej.
victa conland. acen. hare
presente a V. Y. la Suma
falta que le hare la licencia
que tiene pedida p. construir
una casa en la Calle de Trencal
ypara que V. Y. se la mande
dar esta prompto, a parar
p. lo que disponga en el caso
q. vela haia ochares el opies
veitis que se le tomar y de que
se sufre expediente p. lo que

A V. Y. suplica se sirva diferir a su
solicitud en que veibera una
cuadros de navio de 1788.

Mad. 11 de 2

En vda de poder de And. Abing.
Domingo de la Sancha

Arriese p. el Zela.

8 Mayo de 1788.
Lima Ay. ^{to}

Conceder la liz.^a que se solicita
para la ejecución de la obra
con arreglo a lo relaxado p.
el Ay. ^{to} maior D. Juan de
Villanueva en 14 de Feb. de
este año, excepto en el abono
del importe del Dito que
queda á beneficio del Público,
pues en esta parte ha de
estar el Interesado á lo que
sá. ella se determinare, med.^{te}
el hallan am.^{to} q. ha de

fho. en el día 12.



Mar. 2.º de Mayo de 1788.

Excmo. Sr. D. Juan de Arce

V. S. deo: y de hecho es
sea ya dada la ley
para la ejecución de
la obra con arreglo
a las prevenciones, y
eliminaciones hechas
para ella, abrense
al Duque de la Cord
los 2.º y 3.º y m.º de
n.º que quedan a
beneficio de público
por la Calle de Peas
gueros de la zona de

Orden que...
reforma...
de las...
haber en...
nada en el...
de la...
en la...
que...
que...
a...
de...
que...

Arriese a el Zela.

Mayo de 1788.
Lima Ay.^{to}

Conceder la Lic.^a que se solicita
para la ejecución de obra
con arreglo a lo declarado p.
el Ay.^{to} Mayor D. Juan de
Villanueva en la Ref. de
este año, excepto en el abono
del importe de los que
quedan a beneficio de la
pura obra para haber
en el Encargado a lo que
se ella se determinó, med.
el hallar un ⁶⁰ q. ha de hallar
12.

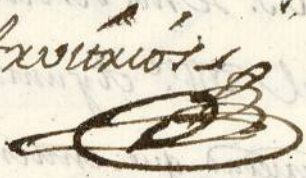
Madrid. 1.º de Mayo. de 1788.

Ensueto.

Visto: y respecto es-
ta ya dada la liz.
para la ejecución de
la Obra con arreglo
alas prevenciones, y
determinaciones hechas
para ella; abonense
al Dueño de la Casa
los 52 p^{tes} y m^{tes} de
reos que quedan a
beneficio del Público
por la Calle de Pere-
grinos de Xarcon.

Mi S. mio: En contexto a la
Orden que V. S. se ha servido di-
rigirme del Ill^{mo}. Ayuntamiento,
sobre la variedad que entiendo
haber en mis dos Declaraciones
dadas en el expediente sobre
la Refabricacion de unas Casas
en la Plaza de Telen-
que, puedo decir a V. S. para
que se sirva hacerlo presente
a S. M^{ta}, que bajo el supuesto
de quanto en respuesta a la
otra Orden, que tambien V. S.
me ha comunicado, del mismo

Los Catorce r. q. dice
el Mx. maion, para
lo qual, pare a la
Junta de Propios y
Arbitrios



Mre Ayuntamiento tengo
expuesto, la Regulaicon de
los terrenos de la expresada
posesion se halla hecha en los
terminos siguientes.

Nbi Antecesor V. Mco.
vostro Ardemano en sus orde-
nanzas determina desde la
salida de la Plaza, entrando
por la Plazuela de Herrera-
doxey, hasta la Puentequilla
de la Calle del estrenal,
el valor del Sitio a quinze r.^s,
y desde dha Puente hasta
la Plazuela de S. Domingo
a doce r.^s, en cuya situaz.

ò termino se halla la Plazuela
de Telengue, y Mamana
de la Casa de que se trata,
y por lo tanto con el arreglo
y aumento de una tercera par-
te en su valor resultan diez y
seis r.^s que son los mismos a que
se halla calculado el pie de
sitio por la Calle del Arenal,
y a catorce el de la Calle opuer-
ta de Pelegrinos, pues aunque
esta Calle angosta, y de poco tragino
tiene la proporcion entre sitio
de que se habla el ser en su
entrada a una Plazuela, y q.
la otra Calle deve venir a
quedar transitable y de

perfecto 170. La diferencia
que de una y otra declaracion
resulta es sin duda provendida
de equívoco en el guarismo
hecho por el Amanuense,
y no por haver calculado en
la primera declaracion á
veinte.º el pié Ce Ditis, como
se quiere inferir, pues siem-
pre he caminado bajo los
datos Ce Diez y seis, y catorce
xx.º, y por lo tanto hecho el
levantamiento como corresponde
expresava el liquido abons-
que resultava, y el g.º se halla
equivocado, por lo que despo-

copuertos.

Esto es quanto puedo decir
a V.S. sobre este particular,
repetiendo que no soy infalible
como en la ya citada.

Dios fue la vida de

V.S. m. a. Madrid 22 de

Marzo de 1788.

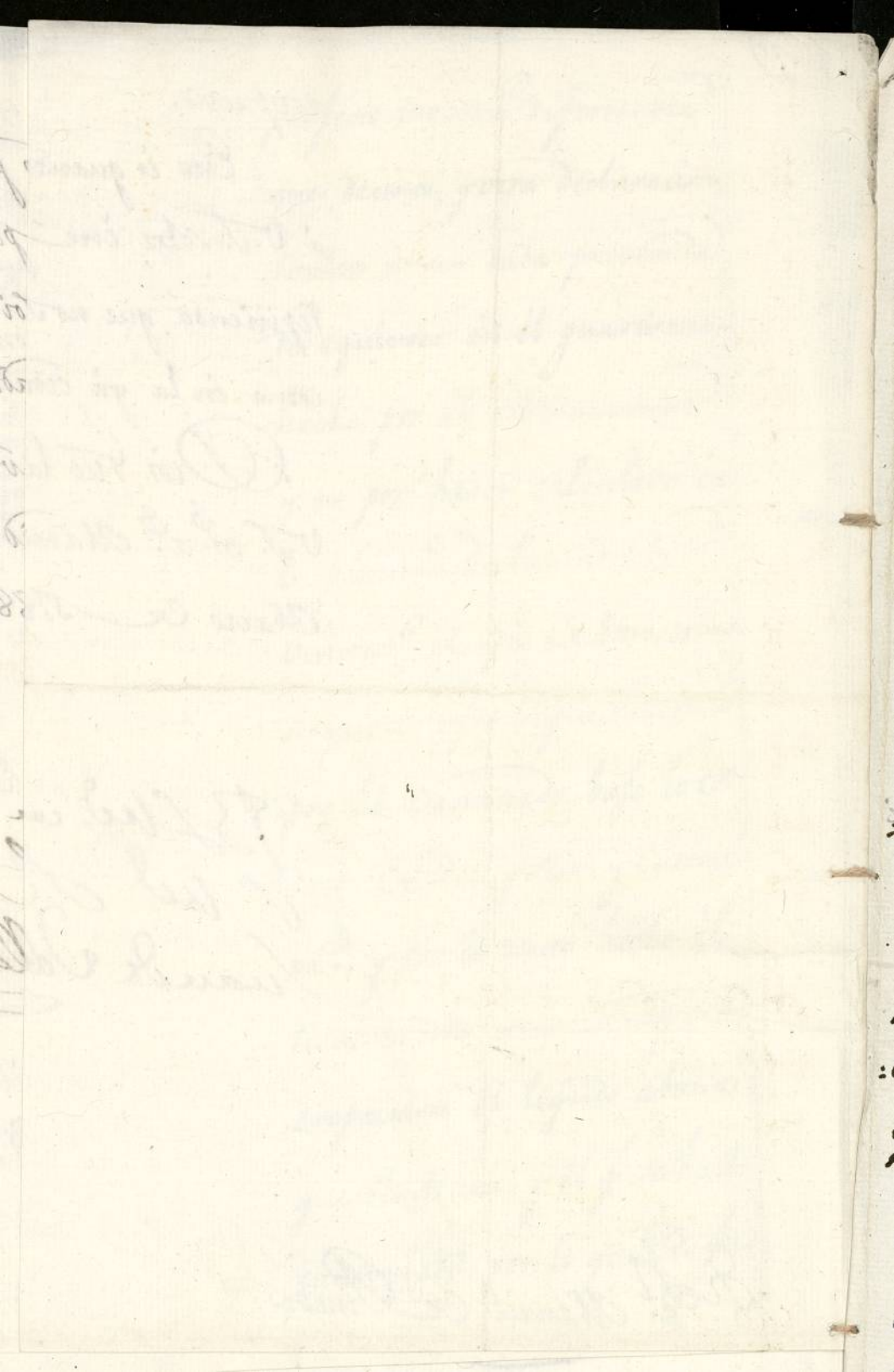
J. S. de V.S.

J. de S.

Juan de Villanueva

J. de Manuel de Pinedo.

1788



Madrid 24 de Julio de 1788.

Y. H. mo Señor

Ensu Ay. to

Señor

D. Francisco de Juan
Tram. Albo Reo.
Comis. de este Guar-
del paxa q. dispon.
ga que por el Ay. to
maior o algunos de
su tenientes, se ve-
conozca i esta obra
ba conforme a la
liz. que para ella
se concedio, y he-
cho, informe lo
que resulte.

D. Manuel Fran. de Aquixar, y Hijo, con el debido
respecto av. 19 exponen que la Casa que estan Constuien-
do en la Plaza de Celengue y Calle del Arsenal se
halla a la Elevacion de cerca de dos varas encuia a tenj.

A. V. F. Suplican se sirba mandar que por el Ma-
yora de esta villa, o alguno de sus dos Tenientes
se reconozca afin de ver si va segun se previene en
la licencia que por V. F. se dio para su Constuccion,
y de ver asi pueda seguir hasta su conclusion en q.
reciviran favor Madrid 22. de Julio de 1788

Man. Fran. de Aquixar y Hijo

Madrid 26 de Julio de
1788

Arriese p. el Dela-
dor a el Arquitecto
mayor, o sus tenien-
tes p. su orden p. q. asu-
nan a este reconocim.
la tarde de el dia
treinta de este mes a.
las seis horas de ella

Albo
Cumpliendo con el anterior precepto he reconocido las Tres fachadas de la Casa

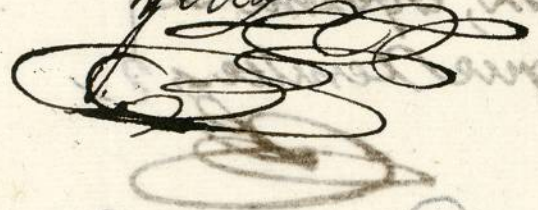
que en este Memorial se expresa; y hállo ban arregladas, á lo Determinado
por Madrid, y su Ayuntamiento; por lo que ^{to} puede continuarse en su ejecu-
cion observandose lo prevenido en la licencia concedida á este fin. Madrid
31 de Julio de 1788.

Juan de Villanueva

M. Moor

No tengo que añadir a el dictamen de el
Arquitecto mayor, en cuya vista V. S. I. revobera
como supre lo mas acertado ut et supra

Jm Fran^{co} Albo
y Telpuero



1788
Arquitecto Mayor
por el Ayuntamiento
de Madrid
en virtud de un
orden de V. S. I.
de 17 de Julio de
este año
para que se
observase lo
prevenido en la
licencia concedida
á este fin
en virtud de un
orden de V. S. I.
de 17 de Julio de
este año
para que se
observase lo
prevenido en la
licencia concedida
á este fin

De rebus in possessione

et de rebus in usu

et de rebus in fructu

et de rebus in actione

et de rebus in iudicio

et de rebus in lite

et de rebus in causa

et de rebus in negotio

f

1188

que in un Memorial de Capitan, y halla ban acordada, y determinado
por Madrid, y su Ayuntamiento, por lo que queda acordado en un Real
Cedula de Madrid, lo prevenido en la licencia concedida a un Sr. Madrid
de Julio de 1788.

Juan de Villanueva
H. M. de S. M.

No tengo que añadir a el dictamen de el
arquitecto mayor, en esta obra de el Real
como se lo mas acordado, y se repite en el

Se. La Construcción de
una Casa en la Calle del
Arzobispado, y Parroquia de
Telengué, con requesta de
proporción de Sitio de las
cámaras del Público, y otro
de este incorporado en ellas.

1788.